



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES (INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS),
AUDITORÍA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y OTROS TRABAJOS DE AUDITORÍA
RELACIONADOS E INFORMES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA
LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES
VINCULADAS**

1.	SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN	3
A.	AUDITORÍA DE CUENTAS	3
B.	AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	4
2.	NORMATIVA APLICABLE	4
3.	ALCANCE DEL TRABAJO	4
A.	AUDITORÍA DE CUENTAS	4
3.1.	Servicios profesionales para la realización de auditorías	4
3.2.	Informe de información no financiera	6
3.3.	Realización de procedimientos acordados en relación al Informe sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra	6
B.	AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	8
3.4.	Informes de Procedimientos Acordados de cumplimiento de la legalidad	8
4.	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	9
A.	AUDITORÍA DE CUENTAS	9
B.	AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	9
5.	INFORMES A EMITIR	9
A.	AUDITORÍA DE CUENTAS	9
5.1.	Servicios profesionales para la realización de auditorías	9
5.2.	Procedimientos acordados en relación al Informe sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra	12
B.	AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	12
5.3.	Procedimientos acordados en relación al Informe sobre cumplimiento de la legalidad	12
6.	CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR	13
7.	ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS	14

ADENDA I	CARACTERÍSTICAS SOCIEDADES PÚBLICAS INCLUIDAS EN EL ALCANCE
ADENDA II	ORDEN FORAL 27/2023, DE 5 DE ABRIL, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1. SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

La relación de los servicios objeto de contratación se recoge a continuación:

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Auditoría de cuentas anuales en las sociedades recogidas en la estipulación 2 de las Condiciones Regulatorias.
- Auditoría de cuentas consolidadas de CPEN, que incluye los trabajos de revisión del Paquete de Consolidación.
- Informe de verificación independiente del estado de información no financiera a acompañar a la auditoría de cuentas anuales consolidadas de CPEN.
- Otros trabajos relacionados con las auditorías de las cuentas anuales:
 - o Prestación de servicios profesionales para la realización de procedimientos acordados en relación al informe anual sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra, en el marco de la presentación anual por parte de la sociedad pública NILSA al Departamento competente en materia de Administración Local para su conocimiento posterior en Sesión de Gobierno de Navarra.
 - o Trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones cuando, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, éstos trabajos deben realizarse necesariamente por el mismo auditor encargado de la auditoría de las cuentas anuales, con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención.

Adicionalmente, a los trabajos anteriormente descritos, la entidad adjudicadora realizará las siguientes revisiones teniendo en cuenta las instrucciones trasladadas por CPEN como sociedad matriz del Grupo:

- o Revisión del Paquete de Consolidación de las sociedades correspondiente a los ejercicios objeto de auditoría. Dicho Paquete, además de información general básica de cada sociedad, incluye la información necesaria para la consolidación de las distintas sociedades dependientes indicadas en el Grupo CPEN, así como para la preparación de la memoria consolidada del mismo.
- o Informes y memoranda indicados más adelante en el apartado 6 "Informes a emitir".

En este sentido, informar que, el Paquete de Consolidación es una herramienta en continua mejora en aras de facilitar la consolidación financiera del Grupo, por lo que anualmente los adjudicatarios deberán tener en cuenta las modificaciones o ampliaciones razonables incluidas a la hora de certificar su revisión y cumplimiento, y las mismas estarán incluidas dentro de los servicios contratados.

B. AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Realización de los informes de Procedimientos Acordados de cumplimiento de la legalidad en relación a los siguientes bloques:

- I. El cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra, en lo que afecta a las operaciones de endeudamiento y concesión de préstamos y avales.
- II. La preparación y adjudicación de los contratos de obras, suministros, servicios y las concesiones de obras y de servicios, conforme a la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- III. A las contrataciones de personal y el sistema retributivo del personal según normativa en vigor que resulte de aplicación.
- IV. Subvenciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación.
- V. Otros requerimientos legales.

2. NORMATIVA APLICABLE

La ejecución de los trabajos se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas en España y, en el caso de Informes por Procedimientos Acordados, siguiendo las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

3.1. Servicios profesionales para la realización de auditorías

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que la entidad adjudicadora pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor Externo que resulte adjudicatario en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Si se produce un cambio de auditores, en su caso, se estará a lo dispuesto por las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, publicadas por el Instituto de Contabilidad y

Auditoría de Cuentas. El auditor sucesor deberá evaluar y fundamentar si podrá, con base al trabajo del auditor predecesor, expresar una opinión sobre las cuentas anuales del primer ejercicio que examina y sobre la uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables en dicho ejercicio en relación con el precedente o, por el contrario, planificar el trabajo que considere necesario a tal objeto. En ese segundo caso, el alcance del trabajo deberá incluir procedimientos de auditoría sobre los saldos iniciales de las cuentas de balance del ejercicio sujeto a auditoría y, en algunos casos, sobre las operaciones de ejercicios anteriores.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno, adoptados por la sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica - financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros, individuales y consolidados, de cada uno de los ejercicios objeto de examen, están formados por:

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo (si aplicase).
- Memoria del ejercicio.
- Informe de Gestión (si aplicase).

Asimismo, deberá realizarse la revisión correspondiente del Paquete de Consolidación, comprobándose su correspondencia con las cuentas anuales de cada ejercicio. A efectos del trabajo de revisión del Paquete el nivel de materialidad será establecido por el auditor de común acuerdo con la Dirección Financiera de CPEN.

Por último, la entidad adjudicadora, como encargado de la auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo CPEN, efectuará una revisión y guardará la documentación de su evaluación del

trabajo de auditoría realizado por otros auditores en relación con las auditorías de las entidades consolidadas.

3.2. Informe de información no financiera

De acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, Corporación Pública Empresarial de Navarra incluirá en el informe de gestión consolidado, el Estado de Información No financiera.

Se deberá emitir un informe de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 revisada “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de Información Financiera Histórica” (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores sobre el estado de información no financiera que se incluirá en el informe de gestión consolidado de Corporación Pública Empresarial de Navarra.

3.3. Realización de procedimientos acordados en relación al Informe sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra

Respecto al dicho informe, cuya preparación es responsabilidad del Consejo de Administración de NILSA, los procedimientos de revisión por la entidad adjudicadora serán los siguientes:

- Revisión de la correcta imputación en el informe de la ejecución de obras en régimen de cooperación y su financiación correspondiente, verificando que coincide con las cuentas anuales auditadas de NILSA.
- Revisión de la correcta imputación en el informe de la ejecución de obras en gestión directa, su financiación correspondiente y el análisis de las mismas verificando si el pago es conforme con la documentación entregada por las entidades locales.
- Revisión de las actuaciones con cargo al fondo de reposición y reparaciones extraordinarias comprobando los mismos puntos anteriores. Comprobar si la aplicación del fondo coincide con el importe ejecutado.
- Revisar si la dotación al fondo de reposición y reparaciones extraordinarias se adecua al aprobado en el plan de actuación para el ejercicio objeto de revisión.
- Revisar la correcta imputación en el INFORME de la explotación de plantas gestionadas directamente por NILSA y comprobar que coinciden con las cuentas anuales auditadas de NILSA.
- Revisar la correcta imputación de la explotación directa de plantas por las Mancomunidades u otras entidades locales, verificando la documentación justificativa entregada por éstas.
- Comprobar el plan de control de vertidos industriales. Para los planes de control directamente realizados por NILSA verificar que coincide el importe con las cuentas

anuales auditadas de NILSA. Verificar asimismo las partidas imputadas por la Mancomunidades.

- Verificar que los costes e ingresos de la estructura de NILSA imputados al Plan Director coinciden con las cuentas anuales de NILSA. Asimismo, verificar la correcta imputación de costes de estructura de las Mancomunidades con competencias en saneamiento en alta.
- Revisar la correcta imputación de los pagos por canon de control de vertido, tanto a las Confederaciones Hidrográficas como a las Entidades Locales.
- Revisar la correcta imputación al Plan Director de la recaudación del canon de saneamiento gestionado por NILSA, verificando con las cuentas anuales auditadas de NILSA los cobros, así como las declaraciones presentadas por las entidades y la facturación realizada por NILSA.
- Verificar que el resultado financiero imputado al Plan Director es coincidente con el obtenido de las cuentas anuales auditadas de NILSA.
- Comprobar que el saldo del Plan Director de Saneamiento coincide con la diferencia entre los ingresos del plan y sus aplicaciones. Verificar asimismo que dicho saldo coincide con el saldo deudor "Gobierno de Navarra Plan Director", que se incluye en las cuentas anuales auditadas de NILSA.
- Verificar que los cuadros finales que se incluyen en el INFORME clasificados por programas anuales y por lo ejecutado en cada ejercicio coinciden con lo verificado en los puntos anteriores.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de NILSA.

Si se produce un cambio de auditores, el auditor sucesor contactará con el precedente al objeto de revisar los papeles de trabajo del ejercicio anterior. Téngase en cuenta que este trabajo de procedimientos acordados está relacionado con la auditoría de las cuentas anuales de NILSA.

La ejecución de lo anterior se desarrollará de conformidad con las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados.

Al finalizar el trabajo se emitirá un Informe de Procedimientos Acordados donde se indicarán, en su caso, los asuntos puestos de manifiesto.

Los procedimientos descritos son sustancialmente menores que los que se realizarían en una auditoría completa de acuerdo con normas generalmente aceptadas en España por lo que no se expresará una opinión sobre la información contenida en el informe.

B. AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

3.4. Informes de Procedimientos Acordados de cumplimiento de la legalidad

La prestación del servicio se corresponderá con el alcance y niveles de servicio establecidos en la Orden Foral 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda (se adjunta como adenda II), por la que se dictan instrucciones en relación con el contenido y procedimiento de las auditorías de las cuentas anuales y de las auditorías de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad de las sociedades y fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos públicos, al objeto de comprobar:

- a) el cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en las operaciones de endeudamiento y de concesión de préstamos y avales por parte de las sociedades y fundaciones públicas.
- b) que los contratos de obras, suministro, asistencia y las concesiones de obras públicas y de servicios celebrados por las sociedades y fundaciones públicas se preparan, adjudican y desarrollan conforme a la normativa de contratación vigente.
- c) que las contrataciones de personal y el sistema retributivo de la entidad cumplen con la normativa reguladora vigente.
- d) que los contratos de patrocinio, las subvenciones otorgadas por las fundaciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación o con contraprestación inferior a mercado realizadas por las sociedades y fundaciones públicas cumplen con la normativa reguladora correspondiente.
- e) cumplimiento de otros requerimientos legales: de los recogidos en el artículo 114 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra; de los impuestos a través de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La información a partir de la cual se realizará el trabajo, cuya preparación y entrega a la entidad adjudicataria será responsabilidad de cada una de las sociedades.

El alcance del trabajo deberá ajustarse a lo establecido, en especial, al anexo de la referida Orden Foral.

En caso de que se dicten nuevas Órdenes Forales que sustituyan a la anterior, resultará de aplicación el alcance previsto en las mismas.

Las sociedades auditadas entregarán la información en un plazo máximo de 1 semana desde su requerimiento, que será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

Los trabajos de auditoría de cuentas, deberán realizarse, básicamente, en dos fases:

1. Fase Preliminar

El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 30 de septiembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría que el auditor considere necesarios para poder emitir los informes requeridos para dicha fase.

2. Fase Final

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir las opiniones de auditoría correspondientes y los informes requeridos en dicha fase.

En dicha fase se incluirá el informe de verificación independiente del estado de información no financiera, que acompañará a las cuentas consolidadas de CPEN.

El trabajo correspondiente a la realización de procedimientos acordados en relación al Informe sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra se llevará cabo básicamente en única fase, coincidiendo/a continuación con/de la fase final relativa a la auditoría de las cuentas anuales individuales de NILSA.

B. AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

El trabajo correspondiente a la realización de la auditoría de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad se llevará cabo en única fase, que se iniciará tras la finalización de la auditoría de cuentas.

5. INFORMES A EMITIR

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

5.1. Servicios profesionales para la realización de auditorías

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán, para cada una de las sociedades, los informes requeridos que deberán ir firmados por el Socio de la firma de auditoría que haya sido seleccionada, de acuerdo con los contenidos que se detallan a continuación:

1. Fase Preliminar

- Memorándum Preliminar de Auditoría.

Se corresponde con el informe de la fase preliminar del trabajo de auditoría realizada sobre estados financieros a 30 de septiembre, que se adjuntarán al mismo.

El objeto de este informe es anticipar todos los aspectos relevantes desde el punto de vista de la auditoría y permitir su resolución antes del cierre anual. Este memorándum incluirá, como mínimo:

- a. Alcance del trabajo, así como limitaciones al alcance encontradas durante el mismo y posibles alternativas de solución.
- b. Ajustes y reclasificaciones identificadas durante el trabajo (incluyendo cuantificación de las contingencias detectadas), estimación del efecto de los mismos a 31 de diciembre, así como posibles alternativas de solución.
- c. Descripción de otros problemas de auditoría o cualquier otro aspecto que pudiera ocasionar retrasos en el cumplimiento del calendario establecido para el proceso de cierre y preparación de información de consolidación del Grupo CPEN.
- d. Litigios, obligaciones contraídas, provisiones y riesgos futuros.
- e. Problemas detectados en los procedimientos de contabilidad o de control, fraude u otras posibles incidencias existentes a la fecha de la revisión o que puedan acaecer antes del cierre del ejercicio.
- f. Aspectos significativos de carácter fiscal.
- g. Otros aspectos relevantes.

En el caso de no existir nada reseñable a indicar con respecto a los apartados anteriores, se deberá igualmente incluir en el informe el nombre del apartado con la anotación de “No aplicable”.

2. Fase Final

- Paquete de Consolidación, firmado y sellado para identificación por los auditores, e Informe de revisión del Paquete de Consolidación (no aplicable en Fundación Baluarte).

Dicho Paquete incluye toda la información necesaria para el proceso de consolidación del Grupo CPEN, así como para la preparación de la memoria consolidada del Grupo, debiendo ser revisado por el equipo de auditoría. Dicho Paquete debe estar elaborado teniendo en cuenta cualquier instrucción emitida por parte de CPEN que sea aplicable en materia contable o de reporting.

El informe de revisión acompañará al Paquete de Consolidación y dará, según criterio del auditor y de acuerdo con los procedimientos realizados, una seguridad razonable de que el mismo ha sido completado de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en España y que no contiene errores significativos o, en su caso, detallarlos.

- Memorándum final de auditoría.

En este informe se detallarán todos los aspectos claves detectados durante la auditoría de cada una de las sociedades. Su contenido, incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a. Alcance del trabajo, así como limitaciones al alcance encontradas durante el mismo y posibles alternativas de solución.
- b. Salvedades en el informe de auditoría individual.
- c. Ajustes y reclasificaciones identificadas durante el trabajo (incluyendo cuantificación de las contingencias detectadas).
- d. Litigios, obligaciones contraídas, provisiones y riesgos futuros, incluyendo copia de las cartas de abogados recibidas durante la auditoría.
- e. Problemas detectados en los procedimientos de contabilidad o de control, fraude u otras posibles incidencias.
- f. Aspectos significativos de carácter fiscal. Deberá incluir todos los aspectos de carácter fiscal que hayan surgido en el transcurso del trabajo de auditoría o tenga el auditor conocimiento, incluyendo el detalle de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por dichos temas y la mejor estimación de los riesgos futuros.
- g. Otros aspectos relevantes.

En el caso de no existir nada reseñable a indicar con respecto a los apartados anteriores, se deberá igualmente incluir en el informe el nombre del apartado con la anotación de “No aplicable”.

- Borrador de Opinión de Auditoría acompañado del borrador de Cuentas Anuales de la compañía al que se refiere la opinión emitida. Deberán ser enviados, al menos cinco días antes de su formulación por el Consejo de Administración de las empresas. Dicha fecha de formulación siempre deberá ser anterior al 31 de marzo siguiente a la fecha de cierre del ejercicio. En lo referente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de CPEN, antes de la formulación por el Consejo de Administración, se mantendrá una reunión previa con su Comité de Auditoría.
- Opinión definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales. Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración de las empresas deberá emitirse el informe de auditoría definitivo individual y consolidado, incluyendo las cuentas anuales formuladas por los administradores.

En relación al Informe de verificación independiente del estado de información no financiera a acompañar a las cuentas consolidadas de CPEN, los contenidos serán los siguientes:

- Borrador del informe de verificación de información no financiera con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de formulación por parte del Consejo de Administración de CPEN.
- Informe de verificación de información no financiera.

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a la Dirección de Control de CPEN y a la propia empresa, tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda. Asimismo, debe informar de forma inmediata de cualquier incidencia relevante en las relaciones con la entidad auditada.

5.2. Procedimientos acordados en relación al Informe sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra

Tras la realización del trabajo se emitirán los informes requeridos, que deberán ir firmados por el Socio de la firma de auditoría que haya sido seleccionada (en Anexo se adjunta el modelo de informe a emitir):

1. Borrador de informe de Procedimientos Acordados acompañado del borrador de informe al que se refiere el borrador de informe a emitir. Deberá ser enviado, al menos cinco días antes de su formulación por el Consejo de Administración de NILSA. Dicha fecha de formulación siempre deberá ser anterior al 31 de marzo siguiente a la fecha de cierre del ejercicio.
2. Informe definitivo de Procedimientos Acordados sobre el INFORME SOBRE LA GESTION DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE LOS RIOS DE NAVARRA, una vez formulado este último por el Consejo de Administración de NILSA.

B. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.3. Procedimientos acordados en relación al Informe sobre cumplimiento de la legalidad

El contenido del informe se ajustará a lo previsto en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos y, en especial, al **anexo de la Orden Foral 27/2023, de 5 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda o siguientes que la sustituyan.**

El informe a presentar incluiría los siguientes anexos:

- Bloque I: Información relativa a las operaciones de endeudamiento y concesión de préstamos y avales.

- Bloque II: Información relativa a las contrataciones.
- Bloque III: Información relativa a las contrataciones de personal y sistema retributivo.
- Bloque IV: Información relativa a subvenciones y otras entregas dinerarias sin contraprestación.
- Bloque V: Información sobre otros requerimientos legales.

La entidad adjudicataria entregará un borrador de informe a cada compañía y, simultáneamente, a CPEN. Posteriormente, emitirá el informe definitivo, que deberá ir firmado por el Socio de la firma de auditoría que haya sido adjudicataria.

6. CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR

A continuación, se incluye el calendario de los informes a emitir, así como a los destinatarios a los que debe remitirse.

Documento	Fecha límite (c)	Dirección CPEN (nº ejemplares)	Dirección entidad revisada (nº ejemplares)
B. AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES			
FASE PRELIMINAR			
1. Memorándum Preliminar de Auditoría (a) En Sociedades CPEN En FUNDACIÓN BALUARTE	1ª semana diciembre	1	1 1
FASE FINAL			
1. Paquete de consolidación, sellado para identificación, junto a su Informe de Revisión (a)	3ª semana febrero	1	1
2. Memorándum final auditoría (a)	(b)	1	1
3. Borrador de Opinión de Auditoría acompañado del Borrador de Cuentas Anuales de la compañía (a) y borrador de opinión del informe de información no financiera	(b)	1	1
4. Opinión Definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales e informe de información no financiera	1ª semana abril	1	1
PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO			
1. Borrador de Informe de Procedimientos Acordados acompañado del Borrador de Informe sobre la Gestión del Plan Director de Saneamiento (a)	(b)		1
2. Informe definitivo de Procedimientos Acordados junto con el Informe sobre la Gestión del Plan Director de Saneamiento	1ª semana abril		1
B. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEGALIDAD			
1. Requerimiento de la información para inicio de los trabajos	15 de abril		
2. Borrador de Informe a cada compañía y a CPEN (d)	15 de junio	1	1
3. Informe definitivo de Procedimientos acordados (e)	15 de julio	1	1

- (a) No hará falta suministrar el documento físicamente en papel siendo suficiente el suministrarlo en formato electrónico.
- (b) Al menos cinco días antes de la fecha de formulación, por los Consejos de Administración/ Órgano de Administración de las Cuentas Anuales, deberá remitirse el Memorándum final y el Borrador de Opinión de Auditoría acompañado del borrador de Cuentas Anuales de la compañía. Dicha fecha de formulación siempre deberá ser anterior al 31 de marzo siguiente a la fecha de cierre del ejercicio. De forma análoga se procederá en relación con el Borrador de Informe de Procedimientos Acordados acompañado del Borrador de Informe sobre la Gestión del Plan Director de Saneamiento.
- (c) Son fechas máximas. Se entenderá como día tope el viernes de esa semana, salvo que coincida en festivo, que se trasladará al día siguiente laborable. En cualquier caso, CPEN comunicará oportunamente cada año el calendario previsto de los informes a emitir.
- (d) En formato pdf
- (e) En formato pdf y papel (sellado)

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Sin perjuicio de la estipulación anterior, la entidad adjudicataria estará obligado a poner a disposición del Servicio de Intervención General del Gobierno de Navarra los soportes y papeles de trabajo que sirvan de base a la realización de los correspondientes informes y cuanta información les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus prerrogativas.

Asimismo, la Intervención General del Gobierno de Navarra podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier información que, en relación a las auditorías realizadas y en el ejercicio de sus funciones, resulte necesaria para el control de los fondos públicos.